

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. HACIENDA Y ADMIN. PÚBLIC DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS (2910/00202/00000)
	SALIDA
	19/12/2017 16:43:30
	2017203300049324

 JUNTA DE ANDALUCÍA	CONSEJ. DE LA PRESIDENCIA S.G.T. DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA (4510/00201/00000)
	ENTRADA
	19/12/2017 16:43:30
	2017203300052343

Fecha: 19 de diciembre de 2017

Destinatario:

Su referencia: 487/17

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Nuestra referencia: IEF-00523/2017

S.G.T. DE LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Asunto: **INFORME.** DECRETO REGULA CONSEJO MEMORIA HISTORICA Y DEMOCRATICA ANDALUCÍA

AV. de Roma, s/n (Palacio de San Telmo) 41013 - SEVILLA

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 9 de noviembre de 2017, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de esa Secretaría General Técnica, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Decreto por el que se regula el Consejo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía”**.

Con fecha 10 de noviembre se realiza un requerimiento de ampliación de información que es contestado con fecha 12 de diciembre del ejercicio en curso, aportando la información solicitada y que se tiene en consideración para la elaboración de este informe.

La Exposición de Motivos de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, indica expresamente que su objeto es la regulación de la política pública para la recuperación de la Memoria Democrática de Andalucía, con el fin de garantizar a la ciudadanía andaluza el derecho a conocer tanto la verdad de los hechos acaecidos como la protección, conservación y difusión de la Memoria Democrática, como legado cultural de Andalucía, relativo al período que abarca desde la Segunda República, la Guerra Civil, la Dictadura franquista y la transición a la democracia hasta la entrada en vigor del primer Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Con esta premisa, el artículo 40 de la citada Ley prevé la creación de un órgano consultivo y de participación especializado en la materia, al que denomina Consejo de la Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, cuya composición se establece en el artículo 4.1 del proyecto normativo y



C/ Juan Antonio de Vizarrón [Edificio Torrebriana].  
41092 - SEVILLA

1 / 3

JESUS HUERTA ALMENDRO		19/12/2017	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7582BFECFD6B98DF192BD9E10	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

estará integrado por dieciséis miembros: Los tres primeros serán las personas titulares de la Consejería, Viceconsejería y la Dirección General competentes en materia de Memoria Democrática, que ocuparán la Presidencia, Vicepresidencia y Vocalía respectivamente; la persona titular del Instituto de Memoria Democrática de Andalucía como vocal; cuatro vocales en representación de las Consejerías o sus Agencias que tengan atribuidas competencias en materia de Educación, Bienes Culturales y Archivos, Medicina Legal y Forense y Violencia de Género, que sean titulares de centros directivos con rango de Dirección General, al menos; una persona a propuesta de la asociación de municipios de ámbito autonómico con mayor implementación en Andalucía, como vocal; siete vocalías electivas, dos de ellas entre profesionales distinguidos en el campo de la recuperación de la memoria democrática y cinco representantes de entidades memorialistas de Andalucía. Este proyecto de Decreto se configura como el reglamento que determina su composición y régimen de funcionamiento según se establece en el artículo 40.2 de la Ley 2/2017.

Analizada la documentación remitida y según las indicaciones de su memoria económica y de la respuesta al requerimiento, de la entrada en vigor del presente proyecto de Decreto se deriva lo siguiente:

- -Según se establece en el artículo 4.7 del Proyecto de Decreto la pertenencia al Consejo de Memoria Histórica y Democrática no será retribuida. En este sentido se contempla en la respuesta al requerimiento aludido que la creación de éste órgano colegiado no tendrá incidencia alguna en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- -En ese mismo artículo 4.7, se regulan las indemnizaciones por asistencia para las vocalías electivas. En dicha respuesta al requerimiento se estima el coste de las mismas en una cuantía máxima de 7.500 euros que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 0100010000 G/311/23400/00 01, no contando con dotación en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018. No obstante, en el conjunto del Capítulo II del Programa 311 "Memoria Democrática" se ha consignado un crédito de 700.000 euros, que ha supuesto un incremento de 390.000 euros respecto al ejercicio 2017, con el que se podría cubrir la financiación de estos gastos de indemnizaciones, realizándose las operaciones presupuestarias oportunas como se indica en el correo de aclaraciones enviado por centro directivo solicitante de fecha 18/12/17.



JESUS HUERTA ALMENDRO		19/12/2017	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7582BFECFD6B98DF192BD9E10	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- El artículo 15 del proyecto de Decreto establece que el funcionamiento del Consejo será atendido con los medios personales, materiales y técnicos asignados a la Consejería competente en materia de Memoria Democrática. En este sentido, en la disposición adicional primera se determina que el incremento de funciones a llevar a cabo por la unidad administrativa encargada de prestar la gestión técnica y administrativa de apoyo al Consejo de Memoria Histórica y Democrática llevará consigo la modificación de la relación de puestos de trabajo del órgano directivo competente. Así mismo, la disposición adicional segunda habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de Administración Pública para adecuar las relaciones de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria a las unidades administrativas adscritas que se configuren conforme a lo establecido en la disposición adicional primera, así como a realizar las creaciones, supresiones y modificaciones necesarias en cualquiera de los puestos de trabajo, atendiendo al principio de eficiencia. Ante ello, la Dirección General de Presupuestos considera que tal actuación no ha sido valorada ni contemplada por la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática en el proceso de elaboración de su presupuesto para el ejercicio 2018, por lo que una vez aprobado el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para ese año, en el mismo no se contemplan los recursos necesarios para acometer dicha modificación de RPT. Por lo tanto, la adecuación de dicha relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria deberá llevarse a cabo teniendo en cuenta las supresiones y modificaciones necesarias en los distintos centros directivos que integren la RPT de la Consejería con competencia en materia de Memoria Democrática.

Finalmente, se indica que, con carácter general, en caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones o desarrollo posterior, que afectasen a su contenido económico-financiero, y por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



C/ Juan Antonio de Vazarrón (Edificio Torretriana).  
41092 - SEVILLA

3 / 3

JESUS HUERTA ALMENDRO		19/12/2017	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NH2Km7582BFECFD6B98DF192BD9E10	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	